



3) Insuficiencia de medios personales o materiales.

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, por parte de SADECO hay una necesidad de adquirir camiones con gancho portacontenedores para realizar el servicio de retirada de contenedores de 20 a 30 m³ de Ecoparques y otros servicios relacionados con este tipo de contenedores. Los vehículos existentes en la empresa de estas características van siendo insuficientes por ampliación de servicios, además de obsoletos y alguno va alcanzando el fin de su vida útil, a todo esto, unir que con vehículos más modernos dotaremos a la flota de tecnologías menos contaminantes.

A tal efecto se justifica la necesidad de los vehículos a suministrar para reforzar y en algún caso sustituir a los actualmente en servicio.

4) Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El **presupuesto base de licitación**, asciende a **380.000 €**, que más **79.800 €** del 21% IVA hace un **TOTAL de 459.800 € IVA incluido**.

El **valor estimado de licitación**, IVA excluido, asciende a **380.000 €**, IVA excluido.

Comprende además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Descripción	Valor Estimado	Presupuesto base	IVA (21%)	Presupuesto con IVA
Suministro de 2 camiones de 4 ejes con gancho portacontenedores, MMA 32.000kg	380.000,00 €	380.000,00 €	79.800,00 €	459.800,00 €

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso son los precios orientativos del mercado.

Se rechazarán todas las ofertas que no se ajusten a lo previsto en este documento, las que no se presenten según el ANEXO I del PCAP (propuesta económica), excedan el presupuesto base de licitación o incumplan los valores tipo en cualquiera de los criterios de adjudicación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y precios están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son tributos, recargos, costes, gastos generales, financieros, seguros, etc., a excepción del IVA, además de los que se desprendan de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas; de tal forma que SADECO quede libre de cualquier otro pago adicional, considerando los precios y presupuestos ofrecidos y recogidos en esta licitación.

El cálculo de los distintos presupuestos base de licitación se ha efectuado teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado en virtud de otros contratos tramitados por este servicio con similar objeto, así como la consulta efectuada a proveedores sobre los precios de bienes y servicios, consultas al mercado del sector.

En cualquier caso, se han tenido en cuenta que los precios incluyan los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes y demás derechos de los trabajadores a efectos de una correcta determinación del valor del contrato, a partir del convenio laboral de referencia, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, amortización de instalaciones y/o equipamiento necesario, y el beneficio industrial conforme al siguiente detalle:



Desglose estimado del presupuesto base de licitación ex art. 100.2 LCSP	%	Presupuesto Base
Costes directos	95%	303.361,34 €
Costes indirectos	5%	15.966,39 €
TOTAL COSTES		319.327,73 €
Gastos Generales (13% Total Costes)	13%	41.512,61 €
Beneficio Industrial (6% Total Costes)	6%	19.159,66 €
TOTAL (IVA excluido)		380.000,00 €

5) **Fecha de inicio de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas. La fecha de realización de la prestación.**

La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará a partir de la formalización del contrato.

La fecha máxima de entrega de los suministros será el 13 de diciembre de 2.024, salvo mejora por parte del adjudicatario.

En cuanto al plazo de duración del contrato y su ejecución, se estará a lo establecido en el art. 29 LCSP.

6) **Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.**

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes.

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7) **Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP y acuerdo con la vigente, Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público instrumental, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental, y por lo tanto, susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución, las siguientes:

- a) **Cláusula de promoción de la igualdad.** La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y en los casos en que igualen o superen los 50 trabajadores en plantilla, contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.



- b) Cumplimiento en relación al volumen de trabajadores con discapacidad. Los licitadores que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de manera excepcional haber adoptado las medidas alternativas previstas en R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula en cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y ello conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.
- c) Cumplimiento de la normativa laboral. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa laboral vigente, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondientes, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. El adjudicatario deberá comunicar a SADECO, todas las contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, y justificar el alta en Seguridad Social.
- e) Cumplimiento en materia de protección del medioambiente. El adjudicatario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de normativa vigente en materia de protección del medioambiente.

En concreto, el equipo cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 212/2002 de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones acústicas en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- f) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Además de lo regulado en los Pliegos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- g) Cumplimiento de normativa de protección de datos. También se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al mismo de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado primero del artículo 211 de la LCSP.
- h) Debido a que se trata de un contrato financiado con fondos de Inversiones Financieramente Sostenibles del Ayuntamiento de Córdoba, se establece como **obligación esencial del contrato la entrega por parte del adjudicatario de los suministros en la fecha máxima de 13 de diciembre de 2.024**, constituyendo por sí misma causa de resolución del contrato por incumplimiento, con penalización e incautación de la garantía definitiva depositada, por el adjudicatario.

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por SADECO.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

